

**GACETA N° 15-2008  
AL 30 DE SETIEMBRE DEL 2008**

**CONTENIDO**

**ACUERDOS GENERALES - CONSEJO UNIVERSITARIO**

- |               |  |
|---------------|--|
| SCU-1321-2008 | Aprobación de la II Modificación Presupuestaria  |
| SCU-1342-2008 | Aprobación del convenio entre la Universidad Nacional y el Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).                  |
| SCU-1343-2008 | Carta de entendimiento entre la Universidad Nacional y el Instituto Nacional de Aprendizaje.   |
| SCU-1344-2008 | Declaratoria de interés institucional el “Encuentro Internacional: El Universo de las Revistas Culturales en América Latina”.        |
| SCU-1347-2008 | Incremento del aporte institucional al Fondo de Auxilio de Cesantía.   |
| SCU-1350-2008 | Criterio sobre el proyecto: “Ley Reguladora de la producción de Energía Geotérmica en los Parques Nacionales”, expediente N° 16.137. |

**ACUERDOS GENERALES – CONSEJO ACADÉMICO**

- |                  |  |
|------------------|--|
| CONSACA-100-2008 | Lineamientos sobre los Estudios Generales en la Universidad Nacional |
|------------------|--|

**VICERRECTORÍA DE DESARROLLO**

- |                            |   |
|----------------------------|---|
| Resolución V.DES.-153-2008 | Normas para el uso del Parqueo Topografía, CIDE-CIDEA de la Universidad Nacional              |
| V.DES.024-2008             | Formulación presupuestaria de inversiones y mantenimiento de instalaciones físicas, año 2010. |

## ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

### I. 5 de setiembre del 2008 SCU-1321-2008

ARTÍCULO III, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 4 de setiembre del 2008, acta No. 2953, que dice:

#### RESULTANDO QUE:

1. Mediante oficio V.Des.2112-2008, de fecha 29 de agosto del 2008, el Dr. Leiner Vargas Alfaro remite al Consejo Universitario la segunda modificación presupuestaria 2008, por un monto de ¢250.614.41 miles de colones.
2. Mediante oficio SCU-1293-2008 de fecha 1 de setiembre del 2008, suscrito por la Directora de la Secretaría del Consejo Universitario, se traslada a la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos la primera modificación presupuestaria, para el análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
3. El Consejo Universitario de la Universidad Nacional, según el artículo tercero, inciso II, de la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio del 2008, acta No. 2935, comunicado en el oficio SCU-944-2008, avaló el acuerdo de reajuste salarial propuesto por la Rectoría y el SITUN.
4. Que de acuerdo con el artículo 24, inciso ch) del Estatuto Orgánico, es función del Consejo Universitario: *“aprobar el plan institucional anual, el presupuesto de la universidad y sus modificaciones”*.

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La segunda modificación presupuestaria 2008 tiene como objetivo reforzar las actividades institucionales que se realizarán en el último cuatrimestre del año 2008. Asimismo se asigna contenido presupuestario en algunas subpartidas del presupuesto laboral para atender la renegociación salarial del segundo semestre del año en curso, así como recursos de operación e inversión, que requieren ser modificadas de acuerdo con los requerimientos de algunas unidades ejecutoras.
2. La principal fuente de recursos procede de las subpartidas del presupuesto, específicamente del laboral, producto de las economías salariales (estimadas) del presente año. Estas se determinan a partir del comportamiento de la ejecución presupuestaria (real) con corte al 31 de julio del 2008, en el gasto real y su proyección para el 31 de diciembre del 2008. Las otras fuentes corresponden a traslados entre la misma unidad ejecutora y traslados del presupuesto laboral para operación e inversión.
3. En el cuadro siguiente se detalla el origen de los recursos incorporados en la primera modificación presupuestaria 2008.

## ORIGEN DE LOS RECURSOS

(en miles de colones)

ORIGEN	MONTO
Remuneraciones	212.083,29
Servicios	9.950,68
Materiales y suministros	22.351,90
Bienes duraderos	2.895,33
Transferencias corrientes	3.333,21
<b>Total</b>	<b>250.614,41</b>

4. El cuadro siguiente muestra la aplicación que se dará a los recursos de la primera modificación presupuestaria 2008.

**APLICACIÓN DE LOS RECURSOS**  
(en miles de colones)

APLICACIÓN	MONTO
Remuneraciones	208.367,32
Servicios	2.684,90
Materiales y suministros	15.622,48
Activos financieros	600,00
Bienes duraderos	97,79
Transferencias corrientes	23.241,92
<b>TOTAL</b>	<b>250.614,41</b>

5. En el acuerdo de reajuste salarial avalado por este Consejo Universitario, comunicado en el oficio SCU-944-2008, según lo indicado en el acuerdo A. segundo de forma de pago, punto 2, se indicó lo siguiente:

*“2. El pago del incremento del mes de setiembre, se realizará en ese mes conjuntamente con el 1% retroactivo a julio 2008. El cumplimiento de esta fecha queda sujeto a la aprobación del presupuesto extraordinario por parte de la Contraloría General de la República, que incorpore el ingreso de nuevos recursos producto de la recalificación del FEES. De no cumplirse con la fecha pactada, el pago se realizará en el momento de disponer de la aprobación por parte de la Contraloría General de la República.” (El subrayado no es del original).*

6. La Directora del Programa de Gestión Financiera, M.B.A. Dinia Fonseca, mediante oficio PGF-D-1150-2008, de fecha 28 de agosto del 2008, solicita se modifique el acuerdo indicado en el punto anterior, para que se pague el incremento del mes de setiembre así como el retroactivo a julio 2008 con los recursos de la segunda modificación presupuestaria en razón de lo siguiente:

- a. La programación de cierre de los sistemas de Recursos Humanos, comunicados mediante circular PDRH-C-2665-2008, que hace necesario proceder con el pago por renegociación salarial 2008 en el mes de setiembre, ya que de lo contrario se realizaría hasta el 2009.
  - b. El Programa de Gestión Financiera, a través de la Sección de Presupuesto ha realizado las estimaciones de los márgenes de las diferentes subpartidas del gasto laboral, que permiten determinar la viabilidad presupuestaria para atender en la segunda modificación presupuestaria la cancelación del reajuste salarial respectivo, sin que se requiera esperar la elaboración del tercer presupuesto extraordinario que incorpore los recursos adicionales del FEES.
  - c. El tercer presupuesto extraordinario de la República, está en aprobación en la Asamblea Legislativa y ha sido debidamente dictaminado por la Comisión de Hacendarios. Se incorporan en este ¢9.019 millones por concepto de reajustes del Fondo Especial para el Financiamiento de Educación Superior (FEES), de los cuales ¢2.084.27 millones corresponden a la Universidad Nacional, lo que permite mediante presupuesto extraordinario reforzar algunas partidas presupuestarias, si así se requiere.
7. Este Consejo considera conveniente la modificación del acuerdo de reajuste salarial, específicamente, el punto indicado en el considerando 5 de este documento, dado que existen los recursos que permiten hacer efectivo el pago, de acuerdo con lo pactado, y de esta manera no se perjudica a los trabajadores retrasándoles el aumento al que tienen derecho.
8. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

#### **ACUERDA:**

- A. APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR EL MONTO DE ¢250.614,41 MILES, REMITIDO POR LA VICERRECTORÍA DE DESARROLLO MEDIANTE OFICIO V.DES.-2112-2008.
- B. MODIFICAR EL ARTÍCULO TERCERO, INCISO II, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 26 DE JUNIO DEL 2008, ACTA NO. 2935, COMUNICADO EN EL OFICIO SCU-944-2008, EN EL POR TANTO A, APARTE SEGUNDO, PUNTO 2, MEDIANTE EL CUAL SE AVALÓ EL ACUERDO DE REAJUSTE SALARIAL NEGOCIADO POR LA RECTORÍA Y EL SITUN, PARA QUE SE LEA:

“2. EL PAGO DEL INCREMENTO DEL MES DE SETIEMBRE, SE REALIZARÁ EN ESE MES CONJUNTAMENTE CON EL 1% RETROACTIVO A JULIO 2008. EL CUMPLIMIENTO DE ESTA FECHA QUEDA SUJETO A LA APROBACIÓN DEL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. DE NO CUMPLIRSE CON LA FECHA PACTADA, EL PAGO SE REALIZARÁ EN EL MOMENTO DE DISPONER DE LA APROBACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.” (EL SUBRAYADO NO ES DEL ORIGINAL).

- C. ACUERDO FIRME.

#### **II. 11 de setiembre del 2008 SCU-1342-2008**

ARTÍCULO V, INCISO II, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de setiembre del 2008, acta No. 2954, que dice:

#### **CONSIDERANDO:**

1. El oficio OCTI-477-2008 del 2 de setiembre de 2008, suscrito por el Dr. Carlos Álvarez Bogantes, Director de la Oficina de Cooperación Internacional, en el cual remite el Convenio entre la Universidad Nacional y el Instituto sobre el Alcoholismo y Farmacodependencia, IAFA, para la prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas. Se anexan los siguientes documentos:
  - ✓ Dictámenes de la Asesoría Jurídica y el Área de Planificación Económica, cuyas observaciones ya fueron incorporadas. (AJ-REF-475-2008).
  - ✓ Aval de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. (VVE-494-2008).
2. El Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional y el Instituto sobre el Alcoholismo y Farmacodependencia, IAFA, para la prevención integral del consumo de alcohol, tabaco y otras drogas, tiene como fin desarrollar acciones conjuntas entre la UNA y el IAFA para la investigación, prevención, tratamiento, control y vigilancia del fenómeno social de las drogas lícitas e ilícitas, principalmente en la comunidad universitaria.
3. El análisis efectuado en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**ACUERDA:**

- A. APROBAR EL CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL Y EL INSTITUTO SOBRE ALCHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA (IAFA), PARA LA PREVENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS.
- B. ACUERDO FIRME.

**III. 11 de setiembre del 2008  
SCU-1343-2008**

ARTÍCULO V, INCISO I, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de setiembre del 2008, acta No. 2954, que dice:

**CONSIDERANDO:**

1. El oficio OCTI-0473-2008 del 29 de agosto de 2008, suscrito por el Dr. Carlos Álvarez Director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, mediante el cual presenta al Consejo Universitario la Carta de Entendimiento entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la Universidad Nacional para la ejecución y patrocinio conjunto del II Congreso Iberoamericano virtual y presencial: las instituciones educativas ante el reto de las nuevas tecnologías en la sociedad del conocimiento”
2. La minuta de la reunión de los representantes de las instancias competentes para efectuar la evaluación técnica del mencionado documento: Asesoría Jurídica, Área de Planificación Económica y Oficina de Cooperación Internacional, en la que se recomendó la propuesta y se incluyeron las observaciones; las cuales han sido incorporadas en el documento que se presenta al Consejo Universitario.
3. Que esta Carta de Entendimiento se enmarca en el Convenio de Cooperación vigente entre la Universidad Nacional y el Instituto Nacional de Aprendizaje.
4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**ACUERDA:**

- A. APROBAR LA CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL, PARA LA EJECUCIÓN Y PATROCINIO CONJUNTO DEL II CONGRESO IBEROAMERICANO VIRTUAL Y PRESENCIAL: LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS ANTE EL RETO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO.
- B. ACUERDO FIRME.

**IV. 12 de setiembre del 2008  
SCU-1344-2008**

ARTÍCULO V, INCISO III, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de setiembre del 2008, acta No. 2954, que dice:

**CONSIDERANDO:**

1. El acuerdo del Consejo Académico de la Facultad de Filosofía y Letras, FFL-CA-282-2008 del 21 de agosto de 2008, suscrito por la M.I.L.S. Lucía Chacón, Decana de la Facultad de Filosofía y Letras, referente a la solicitud de declaratoria de interés institucional del “Encuentro internacional: el universo de las revistas culturales en América Latina” que se celebrará en la Universidad Nacional los días 21, 22 y 23 de octubre de 2008.
2. Que este Encuentro es una actividad académica que se enmarca en la celebración del XXXV Aniversario de la Universidad Nacional y de la Facultad de Filosofía y Letras, en la conmemoración de los 50 años del fallecimiento de Joaquín García Monge y de los 40 años de edición de la Revista Repertorio Americano. Asimismo constituye una oportunidad para la proyección nacional e internacional de la Facultad de Filosofía y Letras y de la Universidad Nacional.
3. Lo que establece el Artículo 2 del Reglamento para la Declaratoria de Interés Institucional en relación con los criterios a considerar para la declaratoria de interés institucional.
4. El análisis realizado por los miembros de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

**ACUERDA:**

- A. DECLARAR DE INTERÉS INSTITUCIONAL EL “ENCUENTRO INTERNACIONAL: EL UNIVERSO DE LAS REVISTAS CULTURALES EN AMÉRICA LATINA” QUE SE CELEBRARÁ EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL LOS DÍAS 21, 22 Y 23 DE OCTUBRE DE 2008.
- B. ACUERDO FIRME.

**V. 11 de setiembre del 2008  
SCU-1347-2008**

ARTÍCULO V, INCISO VI, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de setiembre del 2008, acta No. 2954, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. El Consejo Universitario en sesión celebrada el 14 de setiembre del 2006, acta número 2787, según el artículo sexto, inciso I, oficio SCU-1584-2006, aprobó la constitución del fondo institucional de cesantía como reserva para enfrentar las obligaciones derivadas del pago de prestaciones legales.
2. Mediante oficio SCU-617-2007, el Consejo Universitario, en sesión celebrada el 3 de mayo del 2007, acta número 2838, según el artículo V, inciso I, aclaró lo relativo al porcentaje que debe aportar la institución al fondo de cesantía hasta el año 2011, mediante la siguiente tabla:

<i>AÑO</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
<i>Aporte patronal</i>	<i>0.5%</i>	<i>1%</i>	<i>1.5%</i>	<i>2%</i>	<i>2.5%</i>

3. Mediante oficio R-1044-2008 de fecha 7 de mayo del 2008, el Rector Dr. Olman Segura Bonilla solicita al Consejo Universitario incrementar el aporte de la Universidad al fondo institucional de auxilio de cesantía como reserva para enfrentar las obligaciones derivadas del pago de prestaciones legales, de manera que dicho aporte corresponda a un 2.5% de la planilla a partir del 2009 y a un 3.5% a partir del año 2010.
4. Mediante oficio ASOUNA-JD-11-2008 de fecha 9 de mayo del 2008, la Junta Directiva de la Asociación Solidarista de Funcionarios de la UNA, solicita audiencia a la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo Universitario, con el fin de exponer la importancia que tiene el incremento patronal para el fondo de cesantía de los funcionarios universitarios.
5. En la sesión celebrada el 26 de mayo del 2008, se atendió la audiencia otorgada, estando presentes el M.Sc. Álvaro Villalobos, Presidente de la Junta Directiva y el Lic. Luis Fernando Salas, Gerente, ambos de la ASOUNA.
6. Mediante oficio SCU-E-720-2008, de fecha 28 de mayo del 2008, la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos solicitó al señor Rector lo siguiente:
  - a. Aclarar el monto del porcentaje para el 2011, ya que la propuesta de incremento de un 2.5% en el 2009 y un 3.5% en el 2010, supondría que para el 2011 el porcentaje alcanzaría el 4%, considerando que el Consejo Universitario había aprobado un incremento gradual de 0.5% por año hasta el 2011.
  - b. El análisis presupuestario que garantice la sostenibilidad de la propuesta de incremento.
  - c. Las proyecciones de jubilación.
7. Mediante oficio R-2137-2008, de fecha 26 de agosto del 2008, el Dr. Olman Segura Bonilla, Rector, da respuesta al oficio SCU-E-720-2008.

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría, según el oficio R-2137-2008, indica lo siguiente:
  - a. Según lo acordado por el Consejo Universitario, para el 2009, el aporte patronal aprobado es de un 1.5%. Se propone un incremento adicional al aporte de la Universidad de un 1% para el 2009 y el 2010, lo que implica que para el año 2009 el aporte sería de 2.5% y para el 2010 un 3.5%.
  - b. El incremento del porcentaje para el 2011 sería de un 0.5%, alcanzando un 4%.

- c. El monto del 1% adicional para el año 2009 es de ¢252.5 millones aproximadamente.
  - d. El Programa de Gestión Financiera, mediante oficio PGF-D.1080-2008 del 18 de agosto del 2008, remite el cuadro de proyección del equivalente anual de salarios y fondo de cesantía.
  - e. Analizados los márgenes presupuestarios para la formulación 2009 se determina la viabilidad financiera de la Universidad de incorporar el porcentaje adicional dentro del presupuesto laboral 2009, considerando que su monto es sostenible de acuerdo con el incremento en los ingresos.
2. El incremento del aporte patronal al fondo de auxilio de cesantía modifica la tabla de aporte patronal comunicada en el oficio SCU-617-2008, de fecha 4 de mayo del 2008, según el acuerdo de este Consejo, en sesión celebrada el 3 de mayo del 2007, acta número 2838, según el artículo V, inciso I, de la siguiente forma:

<i>AÑO</i>	<i>2007</i>	<i>2008</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
<i>Aporte patronal</i>	<i>0.5%</i>	<i>1.0%</i>	<i>2.5%</i>	<i>3.5%</i>	<i>4.0 %</i>

3. En el oficio de la Rectoría no se adjunta las proyecciones de jubilación, información que resulta de importancia para prever las erogaciones de recursos que deberá enfrentar la Institución en un determinado momento, por lo que es recomendable que se mantenga actualizada y disponible esta información.
4. Este Consejo considera que la solicitud de incremento del porcentaje que se aporta al fondo de auxilio de cesantía, constituye una justa reivindicación para con los trabajadores universitarios, y que la Institución debe realizar los mayores esfuerzos para igualar, al menos, el aporte patronal al otorgado por otras instituciones del Estado. Adicionalmente el incremento del monto convierte el auxilio de cesantía de expectativa a un derecho para todos los trabajadores.
5. El análisis de la Comisión de Asuntos Económicos y Administrativos.

**ACUERDA:**

- A. APROBAR EL INCREMENTO DEL APORTE INSTITUCIONAL AL FONDO DE AUXILIO DE CESANTÍA EN UN 1% ADICIONAL PARA EL 2009 Y EL 2010, MANTENIÉNDOSE EL INCREMENTO DE 0.5% PARA EL 2011, SEGÚN LA SIGUIENTE TABLA:

<i>AÑO</i>	<i>2009</i>	<i>2010</i>	<i>2011</i>
<i>Aporte patronal</i>	<i>2.5%</i>	<i>3.5%</i>	<i>4.0 %</i>

- B. RECOMENDAR A LA RECTORÍA MANTENER ACTUALIZADA Y DISPONIBLE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PROYECCIONES DE JUBILACIONES POR LA IMPORTANCIA QUE TIENE PARA PREVEER LAS EROGACIONES DE RECURSOS INSTITUCIONALES.
- C. SOLICITAR A LA RECTORÍA QUE SE REALICEN LOS ESTUDIOS ECONÓMICOS Y LEGALES PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE TRANSFORMAR EL AUXILIO DE CESANTÍA EN UN DERECHO. ASÍ COMO EL AUMENTO DEL TOPE DE LA CESANTÍA A 20 AÑOS.
- D. ACUERDO FIRME.



**NOTA: ESTE ACUERDO FUE PUBLICADO COMO ALCANCE N° 1 A LA GACETA N° 13-2008 Y ENTRÓ EN VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 12 DE SETIEMBRE DEL 2008**

**VI. 12 de setiembre del 2008  
SCU-1350-2008**

ARTÍCULO IV, INCISO ÚNICO, de la sesión ordinaria celebrada el 11 de setiembre del 2008, acta No. 2955, que dice:

**RESULTANDO QUE:**

1. Con nota del 24 de julio de 2008 la señora Hannia Durán, Jefa de Área de la Comisión Especial Permanente de Ambiente de la Asamblea Legislativa, solicita el criterio de la Universidad Nacional sobre el proyecto “Ley reguladora de la producción de energía geotérmica en los parques nacionales”, Expediente N° 16.137.
2. La Dirección Ejecutiva de la Rectoría, por oficio R-1858-2008 del 30 de julio de 2008, trasladó el expediente al Consejo Universitario. A su vez, la Secretaría del Consejo lo trasladó a la Comisión de Análisis de Temas Institucionales para su análisis, mediante oficio SCU-1096-2008, del 31 de julio de 2008.
3. Mediante oficio SCU-CATI-1140-2008 del 06 de agosto de 2008, la Comisión de Análisis de Temas Institucionales solicitó criterio acerca del proyecto a diferentes instancias de la Institución; recibándose observaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica con oficio AJ-D-738-2008 del 01 de setiembre de 2008.

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El proyecto de “Ley reguladora de la producción de energía geotérmica en los parques nacionales”, Expediente N° 16.137, tiene como objetivo la regulación de la generación de energía geotérmica en parques nacionales, autorizando al Instituto Nacional de Electricidad a que realice el aprovechamiento de estos recursos para cubrir las necesidades energéticas del país.
2. Los parques nacionales son áreas continentales, insulares o marinas aptas para la preservación de la flora y fauna autóctonas, puestas al servicio de la protección absoluta por disposición legal (Ley Orgánica del Ambiente y Ley del Sistema de Parques Nacionales): son áreas a conservar en su estado natural, pues se caracterizan por ser representativas de una región fitozoogeográfica. Actualmente, la concepción de parques nacionales se matiza con una visión dinámica y compleja, enfocada también hacia la protección de los ecosistemas y no solo orientada a la conservación del patrimonio natural.
3. El artículo 8 de la Ley N° 6084 del Servicio de Parques Nacionales prohíbe realizar dentro de los territorios de los parques nacionales cualquier tipo de actividad comercial, agrícola o industrial. La ley precitada asignó a los parques nacionales la función de conservación del patrimonio natural del país; concepción que se reforzó con la promulgación de la Ley Forestal, la reforma al artículo 50 constitucional, la puesta en vigencia de la Ley Orgánica del Ambiente y las interpretaciones de la jurisprudencia constitucional sucesivas. Por ello, mientras subsista la citada normativa reguladora, no tiene cabida una concepción distinta a la protección absoluta dentro de los parques nacionales, y en consecuencia, no es posible la explotación de los recursos geotérmicos que se encuentran dentro de sus límites.
4. Del análisis del texto de la propuesta se derivan las siguientes observaciones específicas:

- a. No hay una adecuada concordancia con el resto del sistema jurídico normativo, dejando vigentes disposiciones que le contradicen, aunque sean del mismo rango (artículo 8 de la Ley 6084 y otras disposiciones generales), lo cual lo hace jurídicamente inviable.
  - b. De aprobarse así, según el principio de vigencia de las leyes en el tiempo, quedarían derogadas las disposiciones legales anteriores que se contradigan con la nueva legislación; con lo cual los parques nacionales quedarían totalmente desprotegidos, pues la nueva normativa regula exclusivamente la explotación geotérmica.
  - c. No establece límites a la explotación del recurso geotérmico ni excluye de esta actividad a áreas ambientalmente vulnerables.
  - d. Asigna a SETENA el control del cumplimiento ambiental de la actividad de explotación geotérmica dentro de los parques nacionales, lo cual es jurídicamente improcedente. SETENA debe aprobar los estudios de impacto ambiental y a posteriori debe controlar que no ocurran impactos ambientales negativos o que estos se mantengan controlados y dentro de los límites de la autorización ambiental. Resulta entonces improcedente otorgarle a SETENA funciones ordinarias de control administrativo-ambiental específico no relacionadas con los estudios de impacto ambiental; asunto que correspondería a otras instancias del MINAE.
  - e. No regula aspectos relevantes como la obligación de mantener un plan nacional de energía, y de disponer del diagnóstico integral de la capacidad geotérmica del país y del aporte esperado de este recurso a la demanda requerida según el plan nacional de energía eléctrica. Tampoco establece la obligación del ICE de zonificar las áreas de explotación estableciendo límites máximos para evitar un desarrollo desordenado y sin control de la actividad.
  - f. El procedimiento para la autorización de las explotaciones es omiso: carente de procedimientos técnicos y de un sistema de control sobre la actividad geotérmica dentro de los parques nacionales.
  - g. Autoriza la instalación de plantas generadoras y de líneas de transmisión eléctrica, a contrapelo de las prohibiciones existentes en la legislación vigente, las cuales no deroga y ni siquiera menciona.
  - h. Reduce el papel del MINAE (futuro MINAET) como ente rector del Sistema de Parques Nacionales y Áreas Protegidas; y del área de energía; al disminuir sus competencias frente a las autorizaciones otorgadas al ICE en materia de explotación geotérmica dentro de parques nacionales.
5. En una explotación geotérmica cualquier modificación al ambiente debe evaluarse cuidadosamente, debido a que una aparentemente insignificante modificación podría desencadenar una serie de eventos cuyo impacto es difícil de evaluar completamente en forma previa; particularmente en el caso de ambientes protegidos como los parques nacionales. La instalación de la maquinaria de sondaje, la construcción de caminos de acceso, de la plataforma de perforación y de la planta de utilización, la instalación de las tuberías de transporte de los fluidos geotermales, las líneas de transmisión y las actividades rutinarias de operación de la planta, generan modificaciones de la morfología superficial, descargas a la atmósfera de gases no deseados, contaminación térmica de aguas y ruido.
  6. El análisis de la Comisión de Atención de Temas Institucionales.

**ACUERDA:**

- A. MANIFESTAR A LA COMISIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE AMBIENTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE LA UNIVERSIDAD NACIONAL SE OPONE AL PROYECTO DE “LEY REGULADORA DE LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA EN LOS PARQUES NACIONALES”, EXPEDIENTE N° 16.137, POR LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN LOS CONSIDERANDOS DE ESTE ACUERDO.
- B. ACUERDO FIRME.

**ACUERDOS GENERALES DEL CONSEJO ACADÉMICO****I. 4 de setiembre del 2008  
CONSACA-100-2008**

Artículo V, Inciso Único de la sesión ordinaria celebrada el 23 de julio de 2008, Acta N° 22-2008 y el Artículo II, Inciso C, de la sesión celebrada el 13 de agosto de 2008, Acta N° 24-2008, que dice:

ASUNTO. Lineamientos sobre los Estudios Generales en la Universidad Nacional.

**RESULTANDO QUE:**

1. Según el artículo 74 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional y los Centros son organismos universitarios con carácter de Facultad que, además de sus funciones específicas, se responsabilizan de otras inherentes a su especialidad y que abarcan a todo el ámbito universitario.
2. El acuerdo del Consejo Universitario transcrito mediante oficio SCU-900-98 del 22 de junio de 1998, indica que el Centro de Estudios Generales es el que coordina, desarrolla y ofrece, conjuntamente y en colaboración con las demás facultades, centros y unidades académicas de la Universidad, una oferta académica variada, rica y flexible, tanto en su temática como en sus modalidades. Esta constará de un repertorio de opciones de libre elección, pero estructurada y coherente en lo que se refiere a los fines y propósitos de la formación humanística que la Universidad Nacional busca brindar a su población estudiantil.
3. Este mismo acuerdo establece como diseño de los Estudios Generales lo siguiente:
  - 3.1 Constará de un total de 12 créditos que se ofrecerán mediante la modalidad de curso, taller u otra que se considera apropiada y factible como 3 horas por semana común de 3 créditos cada una.
  - 3.2 La oferta estará conformada por las siguientes áreas:
    - i. Área de Ciencia y Tecnología
    - ii. Área Científico Social
    - iii. Área de Filosofía y Letras
    - iv. Área de Arte
  - 3.3 Sus contenidos serán de cultura general y estarán orientados al desarrollo de la capacidad crítica y argumentativa de los estudiantes.
  - 3.4 Se ofrecerá en horarios flexibles, en coordinación con las carreras, de manera que se atiendan las posibilidades y necesidades específicas de la población estudiantil de la Universidad Nacional.

- 3.5 Se impartirán de manera verticalizada y trimestralizada, manteniendo también la opción horizontal en atención a los requerimientos institucionales e intereses estudiantiles.
  - 3.6 La oferta académica tomará en cuenta las condiciones de los estudiantes de primer ingreso, así como aquellos que han llevado cursos de carrera o están prontos a graduarse, de manera que esta experiencia se integre y sea aprovechada en el enriquecimiento de su formación humanística.
  - 3.7 El estudiante podrá matricularse libremente sus cursos, cuatro en total, hasta completar 12 créditos. Estos deberán pertenecer al menos a 3 áreas diferentes a las 4 antes indicadas.
  - 3.8 Los cupos y las cargas académicas para los cursos de Estudios Generales se establecerán de acuerdo con la normativa vigente.
4. Asimismo, el acuerdo anterior indica: *“Estos nuevos lineamientos de los Estudios Generales son un insumo necesario para cumplir con el objetivo de que las diferentes unidades académicas puedan incorporar en las correspondientes currículas, un diseño verticalizado de los cursos de Estudios Generales, según los nuevos lineamientos de ingreso de carrera”*.
  5. Mediante oficio CONSACA-158-2002 del 16 de octubre del 2002, se solicita al Consejo Universitario iniciar un proceso de reestructuración de los Estudios Generales en lo relativo a la gestión académica y administrativa para que se pueda ejecutar en todos sus extremos el acuerdo SCU-900-98.
  6. En el 2002, mediante oficio SCU-2034-2002, el Consejo Universitario declara de interés institucional la reestructuración de la gestión académica y administrativa del CEG, se nombra una comisión ad-hoc de alto nivel para elaborar la propuesta y presentar el plan de acción a principios del 2003. Además, se encarga al Vicerrector Académico que coordine con la citada comisión lo relativo al apoyo técnico y la información que requiera para desarrollar la labor encomendada y finalmente que coordine con el Vicerrector de Desarrollo las acciones correspondientes.
  7. Entre finales del 2002 y junio de 2004 se efectúan una serie de talleres y otro tipo de acciones que al final no conducen al cumplimiento del acuerdo del Consejo Universitario SCU-2034-2002.
  8. El oficio SCU-2087-2005 del Consejo Universitario, en el inciso b, indica:  
  
*“Encargar a la Vicerrectoría Académica en conjunto con el Centro de Estudios Generales y otras instancias pertinentes que, en un plazo de 6 meses, analicen integralmente las políticas académicas referentes a la formación humanística en la UNA, y de manera particular el papel del Centro de Estudios Generales y la trascendencia de sus funciones como instancia especializada en la materia, así como sus condiciones de operación”*.
  9. Mediante una sesión de trabajo realizada entre el personal del Centro de Estudios Generales y la Vicerrectoría Académica el 6 de febrero del 2006, (oficio VA-180-2006) se definen los aspectos que se trabajarían durante el 2006 y 2007, para iniciar la atención del acuerdo transcrito en el oficio SCU-2687-2005 del Consejo Universitario.
  10. El Centro de Estudios Generales asume el rediseño curricular para la formación humanística, mediante un profundo debate y las reflexiones generadas en las sesiones de trabajo del Pre-Congreso realizado en noviembre del 2006 y del Congreso de octubre de 2007.

11. El Rediseño Curricular para la Formación Humanística se aprueba en la Sesión del Centro de Estudios Generales Ordinarias del 21 de mayo de 2008, Acta 3-2008 de la Asamblea de Académicos, según Artículo 78 del Estatuto Orgánico, luego de diferentes etapas de análisis y construcción desarrolladas a lo largo de 20 años.
12. El Taller de Presentación de Rediseño Curricular mediante el cual el Centro de Estudios Generales presenta al CONSACA y a la Comisión de Apoyo al Desarrollo Curricular, conformada por los Vicedecanos y Vicedecanas, llevado a cabo el viernes 27 de junio de 2008, ofrece un aporte al debate de ideas sobre la importancia de las humanidades en la UNA y además solicita la elaboración de lineamientos de una estrategia metodológica que garantice la interacción e integración con facultades, centros,, sedes regionales y unidades académicas para poner en práctica el diseño curricular.

### **CONSIDERANDO:**

1. Las etapas concluidas, luego del análisis crítico de la situación académica, generan un producto de la colectividad académica del Centro de Estudios Generales (CEG), que establece la vigencia de la enseñanza de las humanidades y la urgente necesidad de proyección de los Estudios Generales al resto de la UNA.
2. Los insumos derivados de este esfuerzo colectivo contribuyen de manera particular a definir la visión académico y cultural que debe seguir el CEG, en momentos de importantes cambios globales, en donde el ser humano en su gran diversidad y en el marco de la complejidad de la realidad, debe seguir siendo el eje del trabajo académico, intelectual y creativo del Centro.
3. El rediseño, acorde con las necesidades actuales del conocimiento y de la cara a los cambios sociales y humanos que se perfilan en el primer decenio del siglo XXI, posicionan nuevamente el estudio de la problemática latinoamericana y global y partir del análisis de la reflexión y la discusión en el marco de un proceso interdisciplinario complejo en los ámbitos social, político, económico y cultural, como ejes articuladores de una visión humanística crítica y propositiva.
4. El rediseño entre otros, se propone establecer de manera permanente la apertura de espacios de reflexión sobre el humanismo, como visión de mundo y actitud ante la vida, en coordinación con las facultades, centros, sedes y unidades académicas. Igualmente, se propone lograr el intercambio con otras facultades, centros y sedes, para elaborar y ejecutar programas, proyectos y actividades académicas para el fortalecimiento institucional de lo humanístico y lo social.
5. El rediseño al ser remozado sustituye el enfoque que prioriza las actividades de docencia por uno que integra las cuatro áreas del quehacer universitario, a saber: docencia, extensión, investigación y producción. Desde cada una de ellas se presenta el compromiso de trabajar con las comunidades de atención preferencial conforme a la misión de la Universidad Nacional, para fortalecer la relación teoría-práctica.
6. Asimismo, la Universidad Nacional estima conveniente brindar a los estudiantes de primer ingreso oportunidades integrales de crecimiento académico y personal que mejoren su transición de la educación media hacia la educación superior, así como su desempeño (Acuerdo CONSACA-036-2008). Por tanto, cualquier reforma académica debe también considerar este entorno institucional.
7. El rediseño describe el perfil de salida para la población estudiantil del Centro de Estudios Generales como una experiencia académica que deja huella en el espíritu de las (os) estudiantes, por cuanto los diferentes tipos de cursos que reciben están ligados a la compleja realidad costarricense, latinoamericana y mundial, que influyen en su vida cotidiana y les ofrece un espacio para reflexionar acerca de los grandes problemas, la ética, los valores, el respeto a la diversidad

cultural, la equidad, enfoque de género, los derechos humanos, el respeto, el amor a la naturaleza, el arte, así como de los logros y retos de las personas.

8. Esta formación humanística integral procura concordancia con aprendizajes fundamentales como son: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir y aprender a ser.
9. El rediseño bajo modalidad horizontal, desarrollada en ciclos, tiene como objetivo brindar al estudiante un tiempo prudencial para que se adapte a la vida universitaria, valore sus preferencias de carrera, dotarle de las herramientas básicas, para que obtenga mayores posibilidades de éxito en su desarrollo académico desde un punto de vista humanista.
10. Se pretende por medio del rediseño:
  - a. La introducción de nuevas metodologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje que aseguran el fortalecimiento de las capacidades de los estudiantes y promuevan su participación crítica y reflexiva en la comunidad universitaria y nacional.
  - b. La creación de nuevos tipos de cursos en los que convergen las áreas disciplinarias de la oferta curricular del Centro de Estudios Generales (cursos colegiados-cursos talleres-cursos seminarios).
  - c. La introducción de nuevas temáticas que permitan el desarrollo de las habilidades de los estudiantes en relación con la investigación, con el análisis de la realidad nacional y latinoamericana.
  - d. El intercambio académico y alianzas estratégicas con facultades, centros y sedes para fortalecer el desarrollo curricular de la formación humanística, en un proceso de construcción continua, que permita generar nuevas experiencias.
  - e. La apertura de espacios y oportunidades de formación continua que le permita al estudiantado incorporarse en programas, proyectos y actividades realizados por el Centro de Estudios Generales.
  - f. El desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas que abordan temas de la realidad nacional acordes con la visión y misión de la Universidad Nacional.
11. El rediseño aprobado por el CEG en mayo de 2008, Acta 3-2008, es consistente con los lineamientos, incluidas las áreas temáticas, del diseño de los Estudios Generales planteados en el acuerdo del Consejo Universitario transcrito mediante oficio SCU-900-98 del 22 de junio de 1998. Es consistente aún en lo que corresponde a su preferente diseño horizontal, porque el citado acuerdo mantiene esta modalidad en atención a los requerimientos institucionales e intereses estudiantiles.
12. De la normativa institucional se deduce que corresponde a la Facultad Centro o Sede orientar, integrar y pronunciarse sobre el quehacer académico propio, y a la Vicerrectoría Académica sancionar la propuesta (Artículo 45, inciso j. del Estatuto Orgánico), en este caso el rediseño del plan de los Estudios Generales. No obstante, en el caso del rediseño de interés, se trata de un planteamiento que tiene incidencia institucional al implicar los planes de estudio, entre otros, razón por la cual se estima necesario discutir con las facultades, sedes y centros la forma de su puesta en ejecución.

**SE ACUERDA, POR UNANIMIDAD:**

- A. SOCIALIZAR, MEDIANTE LAS VISITAS A LAS FACULTADES, CENTROS Y SEDES, EL DOCUMENTO “**REDISEÑO CURRICULAR PARA LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA**” APROBADO POR EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES, QUE ABARCA ASPECTOS DE LA ORGANIZACIÓN CURRICULAR DE LOS CURSOS DE ESTUDIOS GENERALES, CON HORIZONTALIZACIÓN Y NUEVA OFERTA DE CURSOS.
- B. DESARROLLAR EN CADA FACULTAD, CENTRO Y SEDE LOS PROCESOS DE ARTICULACIÓN, IDENTIFICAR NECESIDADES Y EXPECTATIVAS EN CUANTO A LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA DEL ESTUDIANTADO DE LA INSTITUCIÓN.
- C. DEFINIR LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN ESTABLECER LAS POSIBLES ADECUACIONES DE LOS PLANES DE STUDIO DE LAS CARRERAS DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS, CENTROS Y SEDES, CONFORME AL REDISEÑO APROBADO POR EL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES.
- D. RECONOCER EL TRABAJO ACADÉMICO DEL CENTRO DE ESTUDIOS GENERALES, CUYO RESULTADO PERMITE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL CONTAR EN ESTE MOMENTO CON UNA PROPUESTA PARA FORTALECER LA FORMACIÓN HUMANÍSTICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNA, EN CONJUNTO CON FACULTADES, SEDES Y CENTROS.
- E. ACUERDO FIRME.

### **VICERRECTORÍA DE DESARROLLO**

**I. 3 de setiembre del 2008**  
**RESOLUCIÓN V.DES.- 0153-2008**

La presente deja sin efecto la Resolución V.DES.-0134-2008 de fecha 08 de agosto de 2008.

#### **RESOLUCIÓN V.DES.- 0153-2008**

UNIVERSIDAD NACIONAL, VICERRECTORÍA DE DESARROLLO, A LAS 08 HORAS Y 45 MINUTOS DEL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2008, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL SECTOR ESTE DEL CAMPUS OMAR DENGO:

#### **RESULTANDO**

1. Que en el Sector Este del Campus Omar Dengo se ubican las instalaciones de la Escuela de Topografía, CIDEA y CIDE.
2. Que el Departamento de Promoción Estudiantil hace uso de las instalaciones deportivas (Gimnasio y cancha de fútbol) para llevar a cabo regularmente actividades de índole deportiva.
3. Que históricamente este sector ha contado con un espacio muy limitado de estacionamientos, por lo que se hace necesario establecer disposiciones de uso de éstos, así como asignar espacios de estacionamiento exclusivos a las instancias mencionadas en los puntos anteriores.

## **CONSIDERANDO**

4. Que acaba de concluir la construcción de un estacionamiento para 110 vehículos en el Sector Este del Campus Omar Dengo, cuya inauguración se celebró el pasado 30 de julio.
5. Que es necesario regular y organizar las áreas destinadas al uso de estacionamientos del sector de Topografía, CIDE-CIDEA.
6. Que la Ley 7600 Igualdad de personas con discapacidad establece la responsabilidad de que la Administración provea espacios de estacionamiento para las personas con discapacidad.
7. Que la Ley de Construcciones obliga a las diferentes entidades a contar con estacionamientos debidamente señalizados.
8. Lo acordado por la Comisión de Parques en la reunión celebrada el día 22 de julio de 2008.

## **POR TANTO**

La Vicerrectoría de Desarrollo, en el uso de sus atribuciones, con fundamento en las consideraciones que anteceden, y en el marco de la reglamentación institucional existente sobre el Uso de Instalaciones Físicas, y del Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad Nacional, **RESUELVE:**

1. Declarar que lo estipulado en las siguientes “Normas para el uso del Parqueo Topografía, CIDE-CIDEA de la Universidad Nacional” rija a partir del momento de su publicación en la Gaceta institucional.

## **NORMAS PARA EL USO DEL PARQUEO TOPOGRAFIA, CIDE-CIDEA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL**

### **1. OBJETIVO**

Organizar las áreas destinadas a uso de estacionamientos del sector de Topografía, CIDE-CIDEA, mediante la asignación de parqueos exclusivos a funcionarios de conformidad con la priorización establecida por la Comisión de Parques.

### **2. DE LAS CONDICIONES**

La Vicerrectoría de Desarrollo confiere el derecho de realizar las siguientes condiciones que regirán para el uso del estacionamiento de Topografía, CIDE-CIDEA:

#### Artículo 1.

El estacionamiento está definido en tres áreas, a saber:

- a) Parqueo exclusivo para Autoridades del CIDE y Departamento de Promoción Estudiantil, ubicado frente al Gimnasio.
- b) Parqueo ubicado frente al viejo edificio de Música, existe espacio para visitas (seis espacios únicamente), un espacio para CIUNA y un espacio para la buseta (periférica).
- c) Parqueo dos plantas con capacidad para 110 vehículos, de los cuales, en la planta baja, 15 espacios serán destinados exclusivos para autoridades del CIDEA, y 4 espacios se asignarán al CIDE. El resto de lugares



serán para funcionarios, estudiantes, académicos, tanto en la planta baja como en la parte alta del parqueo.

De acuerdo con el criterio de la Vicerrectoría de Desarrollo y la Comisión de Parqueos, la asignación exclusiva será de tres espacios para cada Unidad Académica que cuente con representación en el Consejo Académico respectivo, dichos espacios corresponderán a la Dirección, Sub Dirección y Dirección Administrativa.

La distribución de los espacios se hará de la siguiente manera:

1. El CIDE, contempla seis Unidades Académicas y el Decanato, asignándoles 20 espacios de parqueo exclusivo, distribuidos de la siguiente manera:
  - 16 espacios en el parqueo del Gimnasio
  - 4 espacios en la planta baja del parqueo nuevo.
2. El CIDEA, contempla cuatro Unidades Académicas y el Decanato, asignándoles 15 espacios de parqueo exclusivo, ubicados y debidamente señalados en la planta baja del parqueo nuevo.
3. El Departamento de Promoción Estudiantil dispone de 2 espacios frente al gimnasio.
4. La Escuela de Topografía cuenta con 10 espacios, de los cuales se asignarán 3 exclusivos para la Dirección, Sub Dirección y Dirección Administrativa, los restantes espacios serán para uso de los académicos de dicha Escuela.
5. Al costado derecho de la entrada al parqueo nuevo, parqueo ubicado frente al Viejo Edificio de Música: 1 espacio exclusivo para CIUNA y otro para la buseta periférica, 6 lugares para visitas (art 1 inciso b), y el resto para uso de funcionarios, estudiantes, académicos.
6. Al costado sur del nuevo Auditorio de la Escuela de Música, se ubica un estacionamiento de 3 espacios:
  - Un espacio para carga y descarga.
  - Un espacio para Discapacitados.
  - Un espacio exclusivo para la Dirección del ICAT.
7. En el parqueo ubicado frente al Gimnasio existen 2 espacios para discapacitados; en ambos costados de la entrada al parqueo nuevo planta baja, se ubican 6 espacios para personas con discapacidad; y en el costado sur del nuevo Auditorio de la Escuela de Música existe 1 espacio exclusivo para discapacitados.
8. Todos los espacios exclusivos se encuentran debidamente señalizados.
9. De conformidad con el artículo 4 del Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad Nacional, para circular por las vías internas de la Universidad, el vehículo deberá portar los permisos especiales de circulación que la Universidad extiende. La utilización de dichos permisos especiales de circulación no se exigirá a los vehículos que ingresen en condición de invitados especiales, según lo establece el artículo 5 del citado Reglamento. Como excepción, se autoriza el ingreso de automotores que transporten adultos mayores (portando carné de oro), mujeres embarazadas, o en caso de situaciones muy especiales en las que el operador de acceso vehicular determine que es conveniente permitir el acceso del vehículo.
10. Se autoriza la apertura de los parqueos al público y la omisión de la exclusividad anteriormente definida, solamente por motivos de la realización de actividades declaradas de interés institucional por el Consejo Universitario y que sean previamente comunicadas a la comunidad universitaria. Esto en el marco de lo estipulado en el artículo 5 del Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad Nacional.

11. Los Decanos deberán comunicar los números de placa de los vehículos y los nombres de los funcionarios que gozarán de un espacio de parqueo exclusivo de conformidad con lo visto en la comisión. Dicha información deberá ser suministrada a la brevedad posible a la Sección de Seguridad y Vigilancia. Así mismo, deberán comunicar en sus respectivos Consejos Académicos estas nuevas disposiciones de uso de parqueo.
12. El número y denominación de las tarjetas de los parqueos deberán coincidir con la cantidad de puestos disponibles y su definición (discapacitados, carga y descarga, exclusivo, visitantes, etc.). Dicha tarea estará bajo la responsabilidad de la Sección de Seguridad y Vigilancia.

#### Artículo 2.

El estacionamiento en general estará bajo responsabilidad de la Vicerrectoría de Desarrollo y el Programa Abastecimiento y Apoyo, bajo la supervisión directa de la Sección de Seguridad y Vigilancia.

### **3. DE LAS ÁREAS DESTINADAS A ESTACIONAMIENTO PÚBLICO**

#### Artículo 3.

Las áreas destinadas al estacionamiento público serán exclusivamente para usuarios visitantes de la Universidad Nacional que vienen a participar en actividades académicos o de otro tipo, de las cuales el operador de acceso vehicular tenga previo conocimiento.

#### Artículo 4.

La institución no se hará responsable por daños ni robos de objetos dejados en los vehículos.

### **4. DE LAS ÁREAS ASIGNADAS A ESTACIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS, ESTUDIANTES, ACADEMICOS**

#### Artículo 5.

Esta área comprende todos los espacios asignados después de la aguja ubicada en la caseta de Topografía.

#### Artículo 6.

El uso de espacios para los funcionarios de la Universidad Nacional debe considerarse como un beneficio que da la institución y no así como una obligación, ya que éstos estarán a su disposición según la disponibilidad para cumplir con la demanda. Por este beneficio no se podrá alegar derecho adquirido de ninguna naturaleza.

#### Artículo 7.

Los espacios asignados a las Unidades Académicas y así marcados se hicieron considerando criterios de racionalidad, discrecionalidad administrativa y lógica en virtud de la naturaleza del puesto.

#### Artículo 8.

Los espacios disponibles para discapacitados serán exclusivamente para este fin, así dispuesto por Ley, lo cual debe respetarse por parte de los (as) usuarios (as) del parqueo.  
(Artículo 10 de la Ley No. 7717, Ley Reguladora de Estacionamientos Públicos. “Así reformado según publicación en la Gaceta N.- 125 del 29 de junio del 2005”).

#### Artículo 9.

Los funcionarios, estudiantes, académicos que porten el marchamo institucional, usarán los espacios disponibles a su llegada, excepto los espacios marcados para las Unidades Académicas indicas anteriormente.

#### Artículo 10.

La institución no asumirá ninguna responsabilidad por daños que puedan sufrir productos de contingencias tales como: inundación, temblor, desprendimiento de objetos u otros de naturaleza similar. Tampoco asumirá responsabilidad alguna por colisiones dentro del área de parqueo.

#### Artículo 11.

Todo vehículo será revisado (incluye revisión de cajuela) a la salida por el operador de acceso vehicular o el oficial de seguridad por lo que el conductor está obligado a colaborar con el oficial. El contenido de las valijas, maletines, bolsas, cajas u otros bultos similares, obligatoriamente deberá ser mostrado al personal de seguridad al salir de los edificios; el incumplimiento de esta disposición será reportado a la autoridad competente (delegada administrativamente) de inmediato del funcionario para que proceda según corresponda.

Si el vehículo cuenta con vidrios polarizados éstos deberán abrirse para la revisión por parte del oficial.

#### Artículo 12.

El uso de los espacios del estacionamiento se sugiere hacerlo, aparcando el vehículo hacia atrás dejando la parte frontal del mismo de manera que permita su desplazamiento oportuno y rápido en caso de emergencia y no afecte los aparcamientos en los espacios laterales.

#### Artículo 13.

Cuando sea necesario, debido a la realización de eventos o actividades especiales, la institución se reserva el derecho de disponer temporalmente de las zonas de parqueo.

#### Artículo 14.

Los espacios asignados para Unidades Académicas, cuando el titular está de vacaciones, incapacidades, permisos, u otro motivo, podrán ser usados por la persona que asigne la dirección respectiva, mediante nota enviada a la oficina de seguridad y vigilancia.

#### Artículo 15.

Por ningún motivo el usuario del estacionamiento podrá parquear el vehículo en las áreas de paso u otra que no esté señalada como espacio de parqueo.

#### Artículo 16.

No se debe parquear vehículos automotores en el área señaladas para motocicletas.

#### Artículo 17.

Para el ingreso al parqueo, se entregará una tarjeta electrónica a cada funcionario, estudiante, académico, personalizada, para lo cual deberá ser el mismo quién ingrese conduciendo su vehículo.

En caso de pérdida o deterioro de esta tarjeta su reposición correrá por cuenta del usuario a razón de \$10 americanos o su equivalente en moneda nacional.

Artículo 18.

Cuando por cualquier razón, el usuario deje de utilizar el estacionamiento deberá devolver esta tarjeta a la jefatura de Seguridad y Vigilancia.

## **5. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS (AS) USUARIOS (AS)**

Artículo 19.

Según se establece en el capítulo VI “De las Sanciones y Prohibiciones” del Reglamento de Circulación y Estacionamiento de Vehículos en la Universidad Nacional, se deberá conducir a baja velocidad (máxima 25 k/h) dentro del estacionamiento y las vías de acceso; respetar la señalización y las instrucciones que imparten los funcionarios de seguridad y tener trato cortés y respetuoso con estos compañeros.

Artículo 20.

De no existir espacios disponibles, debe hacer uso del estacionamiento público.

Artículo 21.

Reportar a la Sección de Seguridad y Vigilancia y, responsabilizarse, por los daños que cause a las instalaciones o bienes de la institución, así como a otros vehículos.

Artículo 22.

Cumplir dentro del estacionamiento, con todas las normas de seguridad y cortesía y los requisitos de la Ley de Tránsito, especialmente los que se refieren a emisión de gases, humo, ruido y derrame de lubricantes, grasas o combustibles.

## **6. DE LA AUTORIZACION DEL ESTACIONAMIENTO**

Artículo 23.

Las motocicletas deberán ubicarse en las áreas destinadas para su aparcamiento.

## **7. DE LOS HORARIOS Y JORNADAS DE TRABAJO PARA LA PERMANENCIA DEL AUTOMOTOR EN EL ESTACIONAMIENTO**

Artículo 24.

El horario de permanencia corresponde a la jornada ordinaria y extraordinaria.

## **8. DE LAS SITUACIONES NO PREVISTAS**

Artículo 25.

Cualquier situación relacionada con estas “**Normas para el uso del Parqueo Topografía, CIDE-CIDEA de la Universidad Nacional**”, no prevista en el mismo ni en el Reglamento de Circulación y Estacionamiento de

Vehículos en la Universidad Nacional, será resuelta por las autoridades superiores de la Universidad Nacional. La presente deja sin efecto la Resolución V.DES.-0134-2008 del 8 de agosto de 2008.

Rige a partir de su publicación en la Gaceta institucional,

MSc. Julio C. Fernández Barboza  
Jefe  
Sección Seguridad y Vigilancia

MSc. William Páez Ramírez  
Director,  
Programa Abastecimiento y Apoyo

Refrenda/Ph.D. Leiner Vargas Alfaro  
Vicerrector de Desarrollo

## **II. 12 de setiembre del 2008 CIRCULAR V.DES-024-2008**

### **ASUNTO: FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA DE INVERSIONES Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FÍSICAS, AÑO 2010**

Con el propósito de obtener una mayor precisión y oportunidad en la programación presupuestaria para el año 2010 en materia de inversiones y mantenimiento de instalaciones físicas e impactar la ejecución presupuestaria me permito informarles algunas disposiciones para el proceso de formulación presupuestaria de inversiones y mantenimiento de instalaciones físicas, para el año 2010.

#### **DEFINICIONES GENERALES:**

Obras menores: Se entenderán como aquellos cambios en la infraestructura física existente que puedan involucrar remodelaciones, adiciones y mejoras que requieran un levantamiento de especificaciones técnicas.

Obras mayores: Entiéndase aquellas obras cuyo costo financiero sobrepasa los 35 millones de colones y su impacto beneficia a la población universitaria en general como edificios nuevos, puentes, carreteras, etc.

Equipo tecnológico: Incluye las siguientes categorías;

- Equipo de cómputo que contempla computadoras de escritorio (PCs), monitores, CPU, Lap-tops, impresoras, escaners y servidores.
- Otro equipo: UPS, equipo audiovisual, aires acondicionados y extractores.

Mobiliario: Contempla mobiliario de oficina convencional.

#### **PROCEDIMIENTO:**

Las unidades ejecutoras deberán realizar una propuesta de necesidades de inversión en lo referente a la adquisición de obras menores de infraestructura, equipo y mobiliario. Esta propuesta deberá presentar

esas necesidades debidamente priorizadas y avaladas por sus correspondientes direcciones, así como una estimación de su costo.

En el caso de las unidades académicas, sus propuestas de inversión deberán ser remitidas a la facultad y centro para que éstas realicen una propuesta integrada en ese ámbito, la cual debe establecer las prioridades a nivel global de la facultad o centro.

Las unidades administrativas y paraacadémicas adscritas a una vicerrectoría deberán enviar sus solicitudes a la vicerrectoría correspondiente para que ésta la integre en una sola propuesta en concordancia con sus prioridades.

Estas solicitudes integradas en el ámbito de facultad, de centro, de sede y de vicerrectoría, así como las demás instancias administrativas, los órganos desconcentrados, colegiados y asesores deberán ser enviadas a las instancias técnicas correspondientes (las que se definen en el apartado de condiciones de solicitudes y plazos que se presenta más adelante) para valorar su viabilidad y costo.

Las instancias técnicas remitirán los informes correspondientes que contienen la valoración, costo y recomendaciones sobre obras menores, equipo y mantenimiento a la Vicerrectoría de Desarrollo, la que comunicará los montos autorizados por componente (obras menores, equipo y mantenimiento).

#### **CONDICIONES DE LAS SOLICITUDES:**

Con la información definida en el apartado anterior, cada unidad ejecutora deberá formular en el POA-2010, los proyectos de obras menores, equipo y mantenimiento aprobados.

Esta formulación debe contemplar de manera integrada los objetivos, metas y acciones asociados a los proyectos aprobados y comunicados.

Las solicitudes para la ejecución de obras menores por cada facultad, centro, sede, vicerrectoría u órganos desconcentrados no podrán sobrepasar el monto de 35 millones cada una.

La Sección de Mantenimiento deberá elaborar un plan de mantenimiento 2010, el que será sometido a consulta de las facultades, centros, sedes, vicerrectorías o direcciones para su validación respectiva.

Una vez cumplido lo anterior, esta Sección enviará el plan de mantenimiento de la Universidad Nacional, a la Vicerrectoría de Desarrollo, para su respectiva aprobación.

La Vicerrectoría de Desarrollo analizará el plan indicado y comunicará sobre su autorización a la Sección de Mantenimiento, y ésta última comunicará a los solicitantes indicados el monto autorizado para su respectiva formulación en el POA 2010.

Las propuestas integradas deberán ser presentadas a las siguientes instancias técnicas:

- Obras menores y mobiliario: Área de Planeamiento Espacial
- Equipo tecnológico y audiovisual: Centro de Gestión Informática
- Otros equipos y obras de mantenimiento: Sección de Mantenimiento

Los proyectos de obras mayores serán formulados, como es usual, por el Área de Planeamiento Espacial de acuerdo con las instrucciones que emanen de la Vicerrectoría de Desarrollo.

#### **PLAZOS:**

Las unidades ejecutoras deberán formular la propuesta de sus necesidades presupuestarias en materia de inversiones y mantenimiento de instalaciones físicas para el año 2010, del 22 de setiembre al 14 de noviembre del 2008.

La elaboración del plan de mantenimiento 2010 por parte de la Sección de Mantenimiento y envío a la Vicerrectoría de Desarrollo será del 22 de setiembre al 28 de noviembre del 2008

La Vicerrectoría de Desarrollo analizará el plan indicado y comunicará sobre su autorización a la Sección de Mantenimiento, y ésta última comunicará a los solicitantes indicados el monto autorizado para su respectiva formulación en el POA 2010 a más tardar el 2 de febrero del 2009.

La integración y envío a las instancias técnicas correspondientes de la propuesta de necesidades de inversión en el ámbito de facultad, centro, vicerrectoría, órganos desconcentrados, órganos colegiados e instancias asesoras será del 17 de noviembre al 12 de diciembre del 2008.

La remisión de los informes valorados por las instancias técnicas a la Vicerrectoría de Desarrollo será de 27 de febrero, 2009

La Vicerrectoría de Desarrollo hará la comunicación de los recursos aprobados para financiar la propuesta de inversiones y mantenimiento 2010 remitida por las facultades, centros, sedes, vicerrectorías y órganos desconcentrados, del 15 al 26 de junio, 2009.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**

La presente circular tiene alcance para todas las unidades académicas, paraacadémicas y administrativas.

Las fechas límites establecidas son improrrogables para la recepción de solicitudes ante la Vicerrectoría de Desarrollo y los órganos técnicos.

No se incluirá en el presupuesto ordinario 2010 rubros sobre obras menores, equipo, mantenimiento y mobiliario que no hayan sido planteados en las propuestas priorizadas por las unidades respectivas, presentados para su valoración ante las instancias técnicas y aprobadas por la Vicerrectoría de Desarrollo.